



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 3195/26

EXPEDIENTE N° 13-03839/2026

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "GARCIA JOSE ENRIQUE" en el marco de la Orden de Compra N° 483/2025,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N° 3.700/25 se aprobó la Contratación Directa in situ N° 451/25 a efectos de contratar las adecuaciones y el servicio de mantenimiento en garantía e integral, preventivo y correctivo del ascensor N° 1 instalado en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864/866, B° Alta Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, a partir del mes de Noviembre de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un periodo de quince (15) meses, y adjudicar el grupo de renglones 1 a 6, por oferta conveniente a la oferta N° 2 de "JOSÉ ENRIQUE GARCIA", (cfr. fs. 71/72).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 483/25 por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$45.200.000) -cfr. fs. 15/16-

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 27 de noviembre de 2025 -cfr. fs. 17-.

4) Que a fs. 22/25, se adjunta la Póliza de Caución N° 469484 emitida por la compañía "Federación Patronal Seguros".

USO OFICIAL

5) Que a fs. 12/13, lucen los correos electrónicos entre la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y la Adjudicataria, de fechas 2 al 22 de diciembre de 2025, en los cuales se visualiza que los motivos de la demora en el comienzo del servicio son la presentación de la documentación exigida en el P.B.C.

6) Que a fs. 11 luce el Acta de Traspaso de fecha 23 de diciembre de 2025, en la cual se destaca lo siguiente:

"RECEPCION DEL SERVICIO

EL PRESTADO ENTRANTE manifiesta tomar la prestación del servicio adjudicado, asumiendo el compromiso de cumplir todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por el cual rige la contratación.

Asimismo, se deja constancia de que, en el día de la fecha el PRESTADOR ENTRANTE inicia efectivamente la prestación del servicio. No pudo hacerlo con anterioridad debido a la mora adjudicada a él en la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones."

7) Que a fs. 96 la División Técnica elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión parcial con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 y 2 del reglamento de contrataciones vigente.

8) Que la División Técnica mediante correo electrónica de fecha 20 de mayo de 2026 -cfr. fs. 92-, solicitó a la firma una nota de crédito N°1-09 (fs. 94), contra la factura N°1-90 la que se encuentra debidamente conformada por el periodo del 24/12/25 hasta el 31/12/25 -cfr. fs. 2-. Por lo tanto, solicitó la confección de una nueva factura N°1-109, por el importe correspondiente al periodo mencionado adjunta a fs. 93.

9) Que teniendo en cuenta el considerando N°6), corresponde rescindir de forma parcial la Orden de Compra N°483/25, desde el 1° de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2025, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N°3/95/26

EXPEDIENTE N°13-03839/2026

(\$45.655,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, cfr. fs. 95.

10) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

11) Que a fs. ¹⁰⁵/₁₀₅ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12) Que a fs. ¹⁰⁶ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

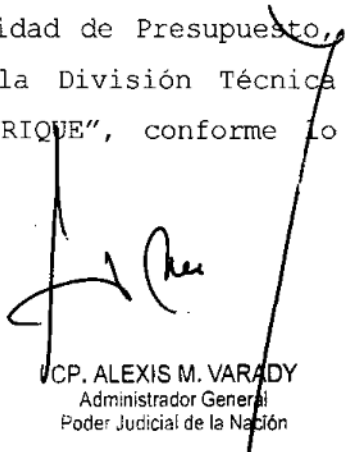
USO OFICIAL

1°) Rescindir de forma parcial la Orden de Compra N°483/25, adjudicada a la firma "GARCIA JOSE ENRIQUE", desde el 1° hasta el 23 de diciembre de 2025, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (\$45.655,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 1-109 obrante a fs. 93, correspondiente al periodo diciembre de 2025 previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, División Contabilidad de Presupuesto, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "GARCIA JOSE ENRIQUE", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB


VCP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación